



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Cielo Angélica Mesa Vaca en representación de Sofía Isabela, Martín Alejandro y Diego Emiliano Silva Mesa
Demandado	Jorge Mauricio Silva Anave
Radicación	50001 31 10 003 2017 00480 00
Asunto	Fija fecha audiencia unica
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 36 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Téngase por contestada la demanda por la parte demandada.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Marzo 21 de 2019
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 12 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de María Claudia Díaz Ramírez, Luisa Paola Yaya Barrera y Cielo Vaca Ortiz.

Se previene a las partes para que presente la testigo en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 33 al 35 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, **debió enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declarara cada testigo y lo que con ello pretendía probar**

DE OFICIO:

Con fundamento en el Nral 3º del art. 397 del CGP en armonía con el art. 128 del CIA, oficiar a la DIAN para que alleguen certificado que dé cuenta del salario mensual devengado por el demandado con especificación de las deducciones y todo aquello que sea constituya ingreso por primas legales y/o extralegales.

Por secretaría, librese el respectivo comunicado.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.



Del

25 ENE 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría

